

NOMBRE.- C. SOTERO VELIZ VELIZ

Expediente: CPA0300027/16 R.F.C.:

Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones: No señalado.

ACTO ADMINISTRATIVO: "SE NOTIFICA ACTA DE EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA".

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA Y FIJACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 12:40 horas (doce horas con cuarenta minutos) del día 26 de septiembre de 2016, estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Fiscalización Aduanera, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicada en Isabel la Católica, esquina Ignacio Allende, Altos, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, el C. Irving Antonio Castro Ramírez, Auditor adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, quien actúa constancia de identificación número BCS/SFyA/SSF/DFA/A-003/2016, con filiación CARI8710192S8, contenida en el oficio número SFyA/SSF/DFA/694/2016, de fecha 01 de julio de 2016, firmada autógrafamente por el Lic. Luis Enrique García Sández, Subsecretario de Finanzas, en suplencia por ausencia del Lic. Isidro Jordán Moyron, titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con sustento medular en los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y NOVENA, primer párrafo, y TRANSITORIA TERCERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2015 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 47, el 20 de agosto de 2015; Cláusula Segunda, primer párrafo, fracción I, del Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009; y en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, párrafos primero y tercero, 14, 15, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 22, primer párrafo, fracciones XIX, XX, XXI, XXVI y XLVIII, y TRANSITORIOS PRIMERO y SEXTO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente, artículos 9, último párrafo, 11, párrafos primero, fracción I, incisos b) y e), segundo, incisos a) y c) y último párrafo y 12, primer parrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 4 párrafos primero, fracción II, inciso d) y segundo, 5 párrafos primero y segundo, 13 primer párrafo, fracciones XI y XXII, 23, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII y 24, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 08 de diciembre de 2015; documento de identificación en el cual aparece la

Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfonos: Conmutador 612 12 39400 ving a Castro R Extensiones 05122 y 05021.

Página 1 de 2



fotografía, el nombre y la firma autógrafa del suscrito, su cargo de auditor y su adscripción a la Dirección de Fiscalización Aduanera de referencia, con vigencia del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, misma constancia que lo faculta para notificar los actos relacionados con el eiercicio de las facultades de la citada Dirección; con el objeto de hacer constar que con esta fecha en que se actúa, se fija en el Estrado, ubicado en el exterior de la oficina que ocupa esta Dirección, sitio abierto al público, y además se publica en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el sector correspondiente de la "Secretaría de Finanzas y Administración", "Tramites y Servicios", "Pagos en Línea" "Notificaciones Fiscales y Aduaneras", "Notificaciones por Estrados", de la "Dirección de Fiscalización Aduanera"; ambas formas, por un plazo de quince días hábiles, la notificación del oficio número SFyA/DFA/472/2016 de fecha 23 septiembre de 2016, que contiene el acuerdo mediante "Se notifica el embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera"; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 134, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación y 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera, ambos ordenamientos vigentes, de conformidad con las disposiciones legales que en el mismo se citan: dicho plazo de quince días que contara a partir del día hábil siguiente a aquel en que se publica en la página electrónica y se fija en el Estrado: el Acuerdo en cita -digitalizado del original-; así como de los documentos que se describen en el punto primero del mismo.-----

El Auditor/facultado para notificar.

C. Irving Antonio Castro Ramírez.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADMANERA BAJA CALIFORNIA SUR





NÚMERO DE OFICIO: SFyA/DFA/472/2016 NÚMERO DE EXPEDIENTE: CPA0300027/16

..."

Asunto: Se notifica embargo precautorio e inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera.

La Paz, Baja California Sur, a 23 de septiembre de 2016. "2016, Año de la Ruta de las Misiones en Baja California Sur"

Nombre.- C. Sotero Veliz Veliz. Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones: No señalo.

Acuerdo de notificación por estrados.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 23 días de septiembre de 2016, el suscrito Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Resultando que no fue posible efectuar la entrega y consecuente notificación personal del Acta de verificación, embargo precautorio en su caso y notificación del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de vehículos de procedencia extranjera, de fecha 13 de septiembre de 2016, derivada de la ejecución de la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV0300023/16, contenida en el oficio número SFyA/DFA/444/2016, de fecha 12 de septiembre de 2016, toda vez que el interesado el C. Sotero Veliz Veliz, no firmó ni recibió el Acta en comento; tal como se plasmó en esa actuación, en cuya parte medular (folios DFA-VVT-2016/3 y DFA-VVT-2016/7), textualmente se hizo constar lo siguiente:

Designación de Testigos. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera, el personal auditor apercibe al compareciente que, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales le serán efectuadas por estrados; seguidamente se hace constar, que no es posible requerir al compareciente para que designe dos testigos, en virtud de que el compareciente se retiró intempestivamente y sin dar razón alguna, del recinto fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera, descrito con antelación, consecuentemente no fue posible realizarle el apercibimiento de Ley de que en caso de negativa o que los testigos designados no acepten fungir como tales, los mismos serán nombrados por el Auditor, no obstante lo anterior y a efecto de dar cumplimiento del artículo en comento la autoridad procede a designar y designa a los CC....

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 14:40 horas (catorce horas con cuarenta minutos) del día 13 de septiembre de 2016, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos, por lo que firman la presente acta al calce y al margen de lo actuado los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; no siendo posible la firma del compareciente ni entregarle al C. Sotelo Veliz Veliz, un ejemplar original con firmas autógrafas de la misma, ni del inventario del vehículo ya que se retiró intempestivamente del recinto fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera, conforme se hizo constar en párrafos anteriores.

Razón por la cual el C. Sotero Veliz Veliz, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 150, cuarto párrafo, de la Ley Aduanera, en relación con el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes, ya que su conducta se traduce en la negación de firmar y recibir el Acta que nos ocupa; en consecuencia, esta Dependencia estatal; con las facultades que confieren los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, fracción I, inciso d) y NOVENA, primer párrafo, y TRANSITORIA TERCERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 16 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación."

Página 1



julio de 2015, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de agosto de 2015; artículo SEGUNDO, Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII y último párrafo, Tercera. fracción I del ACUERDO por el que se modifica el convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur. v se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009, en vigor a partir del 18 de junio de 2009; artículos 1, 2, 3, 4, 8, párrafos primero y tercero, 14, 15, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 22, primer párrafo, fracciones XIX, XX, XXI, XXVI y XLVIII, y TRANSITORIOS PRIMERO y SEXTO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur en vigor, artículos 9. último párrafo. 11. párrafos primero, fracción I, incisos b) y e), segundo, inciso a) y último párrafo y 12, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, vigente; 2, 3, párrafos primero, que establece: "La Secretaría de Finanzas y Administración y demás autoridades que contenidas en el artículo 4 del presente Reglamento, tendrán competencia dentro de todo el territorio del Estado, de conformidad con las atribuciones que se determinan en el presente ordenamiento", y segundo, 4, primer párrafo, fracción II, inciso d) y segundo párrafo, 5, párrafos primero y segundo, 13, fracciones XI y XXII, 23, primer párrafo, fracciones III, VI, X, XI, XII. XVI. XIX, XX, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXIX y XLIII y 24, parrafo primero, y TRANSITORIO SEXTO, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baia California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 8 de diciembre de 2015; así como en los artículos 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera y 38, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes; y Regla 2.15.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2015; acuerda lo siguiente:

Primero.- Notifíquese por estrados al C. Sotero Veliz Veliz; el Acta de verificación de vehículos de procedencia extraniera, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 13 de septiembre de 2016; adjuntándole: el inventario de vehículo.

Segundo.- Fíjense por quince días hábiles la presente resolución, en un sitio abierto al público de las oficinas de esta Dirección, y además publicándola durante ese mismo plazo en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el Sector correspondiente de la "Secretaría de Finanzas y Administración". "Trámites y Servicios", "Trámites", "Pagos en línea", "Notificaciones Fiscales y Aduaneras", "Notificaciones por Estrados", de la "Dirección de Fiscalización Aduanera"; mismo plazo que contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que el acto administrativo que se notifica sea fijado y publicado, teniéndose como fecha de notificación la del décimo sexte día hábil contado a partir del día hábil siguiente a aquél en el que se hubiera fijado v publicado el documento que lo contiene, momento en el cual se tendrá por hecha la notificación.

Atentamente

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Lic. José Fabián Postlethwaite Hernández. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA BAJA CALIFORNIA SUR

Director de Fiscalización Aduanera.

JFPH/Prpl/Ajcv/

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación."



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL DICIO NO.: SFyA/DFA/444/2016
VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN PAZ, Expediente: CPA0300027/16
CIRCULACIÓN, MARCA HONDA, MODELO 1998 TIPO RÍA DE PER ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE SEDAN, LÍNEA CIVIC, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN MINISTRACIÓN EXTRANJERA EN TRÁNSITO
SEDAN, LÍNEA CIVIC, SIN PLACAS DE CIRCULACIONAMIS PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRÁNSITO
SERIE 1HGEJ8249VVL124990, COLOR BLANCO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

En la Ciudad de La Paz, municipio del mismo nombre, Baja California Sur, siendo las 12:45 horas (doce horas con cuarenta y cinco minutos) del día 13 (trece) de septiembre de 2016, constituido(s) en el Kilómetro 21 de la carretera Transpeninsular al Norte de esta ciudad; el C. Irving Antonio Castro Ramírez, auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hace constar que en cumplimiento a la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV0300023/16, contenida en el oficio número SFyA/DFA/444/2016, de fecha de 12 de septiembre de 2016, girada por el Licenciado José Fabián Postlethwaite Hernández, en su carácter Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera, marca HONDA, modelo 1998. tipo Sedan, línea Civic, sin placas de circulación, color blanco, C. Sotero Veliz Veliz, con fundamento en los artículos 38, primer párrafo, fracción V y 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; así como en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VI. inciso d) y VIII, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, fracción I, inciso d) y NOVENA, primer párrafo, y TRANSITORIA TERCERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 16 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2015, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 20 de agosto de 2015; artículo SEGUNDO, Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII y XII, del ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009, en vigor a partir del 18 de junio de 2009; artículos 1, 2, 3, 4, 8, párrafos primero y tercero (que establece, "Las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley, ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial del Estado de Baja California Sur"), 14, 15, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 22, primer párrafo, fracciones XIX, XX, XXI, XXVI y XLVIII, y TRANSITORIOS PRIMERO y SEXTO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur en vigor; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, vigente; 1, 2, 3, párrafos primero (que establece, "La Secretaría de Finanzas y Administración y demás autoridades contenidas en el artículo 4 del presente Reglamento, tendrán competencia dentro de todo el territorio del Estado, de conformidad con las atribuciones que se determinan en el presente Ordenamiento.") y segundo, 4, primer párrafo, fracción II, inciso d), y segundo párrafo, 5 párrafos primero y segundo, 13, XXIV, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII y 24, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 8 de diciembre de 2015; así como en los artículos 2, fracciones II y III, 3, 20, primer párrafo, fracciones I, II y III, 46, 60, 144, primer párrafo,

Juny A. Costror

-----FOLIO NO. DFA-VVT-2016/1 --



THE RECORD OF A
PRODUCTARIO CONDUCTOR VIO TENEDORO PER OPOS NO SEVA/DEA/MA/2016
PROPIETARIO, CONDUCTOR TO TENEDOR BEEN STANDING. SI YADI ATTIZZOTO.
VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN Expediente: CPA0300027/16
PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL CHOKNO.: SFyA/DFA/444/2016
SEDAN, LÍNEA CIVIC, SIN PLACAS DE CIRCULACIONA DE PROGEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSITO.
SERIE 1HGEJ8249WL124990, COLOR BLANCOYADMINISTRACION

BAJA CALIFORNIA SUR fracciones II, III, VII, X, XI, XII, XIV, XVI y XXXV, 150, 151, 152 y 153, de la Ley Aduanera vigente; que

el día 13 (trece) de septiembre de 2016, siendo las 12:35 horas (doce horas con treinta y cinco minutos), se encontró circulando en la carretera Transpeninsular Kilómetro 21, de Norte a Sur, en la Paz, Baja California Sur; el vehículo de origen y procedencia extranjera, marca HONDA, modelo 1998, tipo Sedan, Línea CIVIC, sin placas de circulación, color blanco, cuyas características físicas corresponden inequívocamente a un vehículo de procedencia extranjera, por lo que el personal auditor pidió al conductor detuviera la marcha del citado vehículo con el objeto de verificar su legal importación, tenencia o estancia, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que esta afecta(o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones y aprovechamientos federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Derecho de Trámite Aduanero que se causen; y el Cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, que correspondan .-

Acto seguido, el personal actuante procedió a identificarse ante el conductor como sigue: ---

Nombre	-Constancia No	- Fecha de expedición -	Cargo	Registro Federal de Contribuyentes	Vigencia
Irving Antonio Castro Ramírez	BCS/SFyA/SSF/DFA/A- 003/2016	01 de julio de 2016	Auditor	CARI8710192S8	01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016

Documento(s) de identificación expedido(s) por el Licenciado José Fabián Postlethwaite Hernández, en su carácter Director de Fiscalización Aduanera, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y NOVENA, primer párrafo, y TRANSITORIA TERCERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2015 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 47, el 20 de agosto de 2015; Cláusula Segunda, primer párrafo, fracción I, del Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009, y en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, párrafos primero y tercero, 14, 15, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 22, primer párrafo, fracciones XIX, XX, XXI, XXVI y XLVIII, y TRANSITORIOS PRIMERO y SEXTO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafos primero, fracción I, incisos b) y e), segundo, incisos a) y c) y último párrafo y 12, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 4 párrafos primero, fracción II, inciso d) y segundo, 5 párrafos primero y segundo, 13 primer párrafo, fracciones XI y XXII, 23, primer párrafo, primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del

Ming M. Casta R.



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR VEL AZ OFICIO No.: SFyA/DFA/444/2016
Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 08 de diciembre de 2015; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que las emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre, cargo y firma del personal Auditor, así como el sello oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración en cita, mismos que son exhibidos al conductor, quien lo examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolos a sus portadores; documentos que los facultan para la práctica de los actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas.
A continuación, el personal auditor entrega al conductor la orden antes citada, quien para constancia de recibido, en las copias de la misma estampa de su puño y letra la siguiente leyenda: "recibí original del presente oficio, previa identificación de los auditores" y anota a continuación su nombre, una firma autógrafa, la fecha y la hora de recepción
En el mismo acto y a petición de los Auditores, el conductor se identifica con Licencia de conducir, número 09989, expedida por la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal, H. VII Ayuntamiento de Loreto, Gobierno del Estado de Baja California Sur, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, mismo que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, al que en lo sucesivo se le denominará el "compareciente" y el cual por sus generales dice llamarse Sotero Veliz Veliz, de 29 años de edad, estado civil soltero, CURP VEVS861002HBSLLT03, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Calle Misioneros s/n, Colonia El Jaral, C.P. 23880, Loreto, Baja California Sur
Solicitud de documentación comprobatoria: El personal auditor requiere al compareciente para que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, manifestando éste: "si presentare documentación:
Recepción de la documentación. El compareciente exhibe los siguientes documentos:
Resultado de la revisión documental. Hecho el estudio y análisis de los documentos presentados por el compareciente, se conoce que la documentación aportada no se acredita la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional ya que No es de los documentos señalados en el artículo 146, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera; ni se ubica en la facilidad de carácter administrativo establecida en la Regla 3.4.7 de las Reglas Generales de Materia de Comercio Exterior para 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, toda vez que en este acto no se acredita que el vehículo sea propiedad de un residente en el extranjero, ni que a bordo del mismo viniera alguna persona con residencia en el extranjero; asimismo se hace necesario una verificación

más exhaustiva del vehículo, y de realizar el inventario a detalle del mismo, con su descripción, características y naturaleza, toda vez que en carretera se dificulta esta actividad; por lo que se requiere



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL Oficio No.: SFyA/DFA/444/2016
VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERATEN Expediente: CPA0300027/16
AUStores: LOS QUE SE CITAN
al compareciente para que traslade el vehículo al Recinto Fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur, que se encuentra a once kilómetros aproximadamente hacia el sur del lugar donde le fue aplicada y notificada la orden de verificación en comento; con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera, mismo conductor que accedió voluntariamente; por tanto, siendo las 13:25 horas del día 13 de septiembre de 2016, se levanta la presente acta
Lo anterior, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación en lugar distinto a los recintos fiscales
Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y toda vez que resulta necesario realizar una revisión física y/o documental detallada del vehículo de procedencia extranjera, se solicita al compareciente para que traslade el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación que se realiza al amparo de la orden número CVV0300023/16
En tal virtud, siendo las 13:30 horas (trece horas con treinta minutos) del 13 de septiembre de 2016, se emite la presente acta en original y tres tantos y se apercibe al compareciente que las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados si se opone a la diligencia de notificación de la presente acta negándose a firmarla, a lo que manifiesta el compareciente su deseo no de firmar el acta. "Se hace constar que el C. Sotelo Veliz Veliz, en su carácter de destinatario de la orden se niega a firmar la presente acta sin expresar motivo, por lo que sólo es firmada por el C. Irving Antonio Castro Ramírez, al final del acta y al calce o margen de todos y cada uno de los folios"
Por lo anterior el auditor procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del compareciente
El compareciente.
Sotero Veliz Veliz
Expersonal auditor.
Irving Antonio Castro Ramírez



1000
PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDORE DEL OFICIO No.: SFyA/DFA/444/2016
VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJENA EN Experimente: CPA0300027/16
CIRCULACIÓN, MARCA HONDA, MODELO 1998 TIPO CIASO ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
SEDAN, LÍNEA CIVIC, SIN PLACAS DE CIRCULACION CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
SERIE 1HGEJ8249WL124990, COLOR BLANCOPROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VEHÍCULOS
Y ADMINISTRACION
DIRECCIÓN DE FISCAUDITOFÉS: LOS QUE SE CITAN

UNIDOS META

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 13:50 (trece horas con cincuenta minutos) del 13 de septiembre de 2016, (el) los CC. Irving Antonio Castro Ramírez, personal auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hace constar que se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur; a efecto de continuar con el C. Sotero Veliz Veliz. la verificación física y documental del vehículo que nos ocupa, al amparo de la orden de verificación número CVV0300023/16, contenida en el oficio número SFyA/DFA/444/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, girada por el (la) C. José Fabián Postlethwaite Hernández, en su carácter Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extraniera, marca HONDA, modelo 1998, tipo Sedán, línea Civic, sin placas de circulación, color blanco, emitida con fundamento en los artículos 38, primer párrafo, fracción V y 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; así como en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VI, inciso d) y VIII, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, fracción I, inciso d) y NOVENA, primer párrafo, y TRANSITORIA TERCERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 16 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2015, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 20 de agosto de 2015; artículo SEGUNDO, Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII y XII, del ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009, en vigor a partir del 18 de junio de 2009; artículos 1, 2, 3, 4, 8, párrafos primero y tercero (que establece, "Las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley, ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial del Estado de Baja California Sur"), 14, 15, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 22, primer párrafo, fracciones XIX, XX, XXI, XXVI y XLVIII, y TRANSITORIOS PRIMERO y SEXTO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur en vigor; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, vigente; 1, 2, 3, párrafos primero (que establece, "La Secretaría de Finanzas y Administración y demás autoridades contenidas en el artículo 4 del presente Reglamento, tendrán competencia dentro de todo el territorio del Estado, de conformidad con las atribuciones que se determinan en el presente Ordenamiento.") y segundo, 4, primer párrafo, fracción II, inciso d), y segundo párrafo, 5 párrafos primero y segundo, 13, fracciones XI y XXII, 23, primer párrafo, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y



10 2
PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL Oficio No.: SFyA/DFA/444/2016
VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN Expediente: CPA0300027/16
CIRCULACIÓN, MARCA HONDA, MODELO 1998 TIPO Clase ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
SEDAN, LÍNEA CIVIC, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓNAZ, B. COMO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
OFFICE ALLOS 10040/ALL 104000 COLOR PLANCO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VEHICILI OS
SECRETARIA DE DE DE DE DE DE DE LA COLOR BLANCO.
T ADMINISTRACIÓN
ADUANEMIDITORES: LOS QUE SE CITAD
BAJA CALIFORNIA SUR

Lo anterior, atendiendo a que el 13 de septiembre de 2016, a las 12:45 horas, en el Kilómetro 21 de la carretera Transpeninsular al Norte de esta ciudad; se llevó a cabo la verificación por parte de esta Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, al amparo de la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera, marca Honda, modelo 1998, sin placas de circulación, color blanco, con el objeto o propósito de comprobar su legal importación, tenencia o estancia, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Derecho de Trámite Aduanero que se causen, así como las regulaciones o restricciones no arancelarias correspondientes.

A continuación, el personal verificador procede a identificarse ante el conductor, como sigue: -----

Nombre	reConstancia No Fecha de expedición Cargo -		Cargo	Registro Federal de Contribuyentes	Vigencia	
Irving Antonio Castro Ramírez	BCS/SFyA/SSF/DFA/A- 003/2016	01 de julio de 2016	Auditor	CARI8710192S8	01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	

Documento(s) de identificación expedido(s) por el Licenciado José Fabián Postlethwaite Hernández, en su carácter Director de Fiscalización Aduanera, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y NOVENA, primer párrafo, y TRANSITORIA TERCERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2015 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 47, el 20 de agosto de 2015; Cláusula Segunda, primer párrafo, fracción I, del Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009; y en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, párrafos primero y tercero, 14, 15, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 22, primer párrafo, fracciones XIX, XX, XXI, XXVI y XLVIII, y TRANSITORIOS PRIMERO y SEXTO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur

yakin)al

Min

(as to FOLIO NO. DFA-VVT-2016/2 -----



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL ORIGINAL SFYA/DFA/444/2016
SEDAN, LÍNEA CIVIC, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN PAZ, BASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
SERIE 1HGEJ8249WL124990, COLOR BLANCOSECRETARIA DEPROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VEHÍCULOS
YADMINISTRE OR OCEDENCIA EXTRANJERA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
BAJA CALIFORNIA ILOGO QUE SE CITAN

Designación de Testigos. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera, el personal auditor apercibe al compareciente que, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales le serán efectuadas por estrados; seguidamente se hace constar, que no es posible requerir al compareciente para que designe dos testigos, en virtud de que el compareciente se retiró intempestivamente y sin dar razón alguna, del recinto fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera, descrito con antelación, consecuentemente no fue posible realizarle el apercibimiento de Ley de que en caso de negativa o que los testigos designados no acepten fungir como tales, los mismos serán nombrados por el Auditor, no obstante lo anterior y a efecto de dar cumplimiento del artículo en comento la autoridad procede a designar y designa a los CC. Alberto Gabriel Álvarez González y Miguel Ernesto Barrera Spindola, quienes manifestaron, ser de nacionalidad mexicana; mayores de edad y aptos para testificar; el primer testigo se identificó con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ALGNAL40071603H000, y Año de registro 1993 01; con domicilio particular actual en Calle 1 S/N, ampliación el Centenario, C.P. 23205, La Paz, Baja California Sur, quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado descrito, estado civil: casado, de 76 años de edad; manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, sin acreditar su dicho; el segundo testigo se identificó con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, con folio número 1103022117485, con clave de elector BRSPMG67092903H101, y Año de

grafia expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de 22117485, con clave de elector BRSPMG67092903H101, y Año de 275 FOLIO NO. DFA-VVT-2016/3

a Dahiel aport



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL OFICIONO.: SFyA/DFA/444/2016						
registro 2011 00; con domicilio particular actual en Calle Antonio Rosales número 1855, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado descrito, estado civil: casado, de 48 años de edad; manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, sin acreditar su dicho; documentos donde aparecen su nombre, fotografía y firma, y les son devueltos por ser de uso personal; mismos testigos quienes aceptaron el cargo y su leal y fiel desempeño						
Verificación física del vehículo A continuación el personal auditor actuante, en presencia de los testigos, se inicia con la verificación física del vehículo que se tiene a la vista, observado su marca, modelo, número de serie, origen, estado y características particulares; constatando que se trata de vehículo de origen y procedencia extranjera, levantándose para tal efecto el inventario de verificación como se indica a continuación:						
De la r	revisión física de la mercancía (vehículo) se el			S = 2 750	Common terror and the common terror and terr	UNIDAD DE
CASO	DESCRIPCIÓN	MODELO	ORIGEN	ESTADO	CANTIDAD	MEDIDA
1	VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, MARCA HONDA, MODELO 1998, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, 2 PUERTAS, SERIE O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1HGEJ8249WL124990, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.	1998	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	USADO	1	PIEZA
Una vez realizada la verificación física, se constata por el personal Auditor que al presentar el vehículo como serie o número de identificación vehicular 1HGEJ8249WL124990, que este lo identifica de origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por así desprenderse del primer carácter del número de serie alfanumérico el "1", así mismo en el marco de la puerta del conductor ostenta los siguientes datos: "MFD. BY HONDA OF AMERICA MFG"; por consiguiente dado el origen y demás datos que ostenta el vehículo, es de considerarse de procedencia extranjera.						
Solicitud de documentación comprobatoria. El personal auditor, hace constar que no fue posible requerir al compareciente para que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, por haberse retirado del recinto fiscal						
Recepción de la documentación. Se hace constar que el compareciente, con antelación, en el acto inicial de comprobación, exhibió los siguientes documentos:						
1 Documento en idioma extranjero "STATE OF CALIFORNIA CERTIFICATE OF TITLE, numero CA35895940, REGISTERED OWNER(S): LAGAR ANTONIO C OR LAGAR YOLANDA, REGISTRATION EXPIRATION DATE 09/24/1999, ISSUE DATE 10/29/98, expedido en el Estado de California						
Resultado de la revisión física y documental.						

hay hay

More



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL ORIGINO.: SFyA/DFA/444/2016
SERIE 1HGEJ8249WL124990, COLOR BLANCOSECRETARIA DE PROGEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VEHÍCULOS
YADWINISTR DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
ADIANE Âuditores: LOS QUE SE CITAN

"ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

- "ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:
- Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.
 - Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.
- II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.
- III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el registro federal de contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.

La Regla 3.4.7 de las Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior para 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

"3.4.7. Los vehículos propiedad de los residentes en el extranjero, podrán circular dentro de una franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional y en la región fronteriza, siempre que cuente con placas extranjeras o documento comprobatorio de circulación extranjero, vigentes y se encuentre un residente en el extranjero a bordo del mismo.

hing p. Casto a --- FOLIO NO. DFA-VVT-2016/5 ---



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL Oficio No.: S VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN Expediente: CIRCULACIÓN, MARCA HONDA, MODELO 1998, TRO CIRCULACIÓN PAZ, CASO ACTOR SEDAN, LÍNEA CIVIC, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN PAZ, CASO ESERIE 1HGEJ8249WL124990, COLOR BLANCO. SECRETARIA DE BROCEDIMI ADMINISTRACIONO CEL	Subsecretaría de Finanzas Dirección de Fiscalización Aduanera SFyA/DFA/444/2016 CPA0300027/16 A DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL JENTO ADMINISTRATIVO DE VEHÍCULOS DENCIA EXTRANJERA
En consecuencia se presumen cometida(s) la infracción(es) señala II y X, de la Ley Aduanera vigente, sin perjuicio de las demás infracon el mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplica	acciones que resulten de conformidad
Embargo precautorio. Con fundamento en lo dispuesto por los al X y 151, primer párrafo, fracción(es) II y III de la Ley Aduanera, vehículo señalado en el caso número 1, en virtud de que no se ac correspondiente, que el vehículo se sometió a los trámites pre introducción a territorio nacional y no acreditarse su legal estancia	se realiza el embargo precautorio del reditó con la documentación aduanera evistos en la Ley Aduanera para su
Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. en virtud del retiro del C. Sotelo Veliz Veliz, del recinto fisca anterioridad, no le fue posible notificar el inicio del Procedimiento a señalarle el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día se notificación de la presente acta, para ofrecer las pruebas y alegato Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado en Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centra Sur	al, como quedo circunstanciado con Administrativo en Materia Aduanera, ni siguiente al día en que surta efectos la os que a su derecho convenga, ante la o de Baja California Sur, con domicilio
Asimismo, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera no le fue posible requerir al compareciente para que señale dor	, el personal auditor hace constar que
dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Fiscali Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja Conterritorio del mismo Estado, ni de apercibirlo que de no señalar corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante.	ización Aduanera de la Secretaría de alifornia Sur, que comprende todo el el domicilio, de señalar uno que no le señalado sin aviso a dicha Dirección o esentante, de desaparecer después de

Inventario físico. En hoja por separado, pero formando parte de la presente acta se describe el estado, partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente. ---

relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las

Guardia y custodia.- Se hace constar que el vehículo embargado precautoriamente queda depositado en el recinto fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera, ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur, bajo guardia y custodia de la propia Dirección.-----

Otros Hechos.- Se hace constar que al compareciente C. Sotelo Veliz Veliz, no fue posible concederle

notificaciones que fueren personales se le efectuarán por estrados; toda vez que como quedó relatado con antelación se retiró intempestivamente del recinto fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera.--

-----FOLIO NO. DFA-VVT-2016/6 ------



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL OTICIO NO: SFyA/DFA/444/2016
el uso de la voz para que en este momento manifestará lo que a su interés conviniera por no contar cor su presencia
Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 14:40 horas (catorce horas con cuarenta minutos) del día 13 de septiembre de 2016, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos, por lo que firman la presente acta al calce y a margen de lo actuado los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; no siendo posible la firma de compareciente ni entregarle al C. Sotelo Veliz Veliz, un ejemplar original con firmas autógrafas de la misma, ni del inventario del vehículo ya que se retiró intempestivamente del recinto fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera, conforme se hizo constar en párrafos anteriores
Por lo anterior el personal auditor procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del comparecienteConsteConste
EL COMPARECIENTE
C. Sotelo Veliz Veliz
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, C. Irving Antonio Castro Ramírez
Mahin Character C. Alberto Gabriel Álvarez González TESTIGOS DE ASISTENCIA C. Miguel Ernesto Barrera Spindola

-----FOLIO NO. DFA-VVT-2016/7 ------

		•.

FORMATO DE INVENTARIO DE VEHICULOS

A DE ELABORACIÓN	FECHA DE VIGENCIA	TEMA	AUTORIDAD	FECHA	13-sep-16
13-sep-16	INDEFINIDA	INVENTARIO DE VEHICULOS	GOB. EDO. BCS	NO. ORDEN	CVV0300027/15

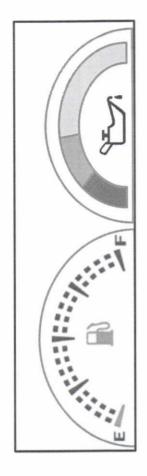
MARCA		SUBMARCA	ZA AS	TIPO	MODELO	ELO		NO. DE SERIE	PLACAS	15	EXPEDIDAS EN:
HONDA				SEDAN	1998	88		1HGEJ8249WL124990			
COLOR			BU	BLANCO				MILLAJE			
EXTERIORES	Ū	ON	CANIT	INTEDIODEÉ	-	ON	CANIT	MYTOLOGIC	-	C a	i de
-	5		CAINT.	INTERIORES	2	1	SINI.	INTERIORES	io.	NO	CAN.
ANTENA	×			LLAVE DE PUERTAS	×			ESPEJO RETROVISOR	×		2
BISELES	×			LLAVE DE ENCENDIDO	×			BOCINAS TABLERO		×	
UNIDADES DE LUZ	×			SWITCH DE ENCENDIDO	×			BOCINAS PUERTAS	×		
PARRILLA	×			AIRE ACONDICIONADO	×			BOCINAS SOMBRERERAS		×	
DEFENSA	×			CALEFACCIÓN	×			COFRE Y CAJUELA	IS	ON	CANT
TOPES DE DEFENSA		×		RADIO MARCA		×		APARATOS LIMPIADORES		×	
FAROS DE NIEBLA		×		BOTONES DE RADIO		×		BALLONETAS	×		
ESPEJO LATERAL	×			ENCENDEDOR		×		PURIFICADORES DE AIRE	×		
FARO BUSCADOR		×		RELOJ		×		FILTRO DE GASOLINA	×		
PARABRISAS	×			LUCES INTERIORES	×			TAPON DE ACEITE	×		
CUARTOS DE LUZ	×			CONTROL DE LIMPIADORES	×			TAPON DE RADIADOR	×		
PORTA PLACAS		×		GUANTERA	×			MARCA DE BATERIA		SIN	SIN MARCA
LIMPIADORES	×			TAPON DE VOLANTE	×			MARCO DE BATERIA	×		
BRAZOS	×			VISERAS	×			TIPO DE GATO Y MARCA			ON
PLUMAS	×			CODERAS	×			LLAVE DE CRUZ MARCA			ON
MANIJAS	×			MANIJAS	×			LLAVE TIPO "L"		×	
CENTRO DE RHIN	×			CINTURON DE SEGURIDAD	×			NÚMERO DE LLANTAS	×		5
TAPON DE GAS	×			ALFOMBRA	×			MARCA DE LLANTAS:		GEN	GENERICAS
CALAVERAS	×			TAPETES DE HULE	×		2	RHINES MARCA TIPO:		SIN	SIN MARCA
TAPONES DE RHIN	×		4	OTROS EQUIPOS (DESCRIBA EN OBSERVACIONES)	OTROS EQUIPOS BA EN OBSERVACI	ONES)		OTRAS F (DESCRIBA EI	OTRAS HERRAMIENTAS (DESCRIBA EN OBSERVACIONES)	4S ONES)	
			1		OBSER	OBSERVACIONES					
2			130 ON	CA THE SEA OF THE SEA							
AUDITOR 1		AUDITOR 2		NIA OF		COMPARECIENTE	ITE	п	TESTIGOS	1	1.1
IRVING ANTONIO CASTRO RAMIREZ	-	mer men de verde entre channe man di sess	100	SUR : S. D. B. Z. W. W. S. D.	-	SOTERO VELIZ VELIZ	ELIZ	ALBERTO GABRIEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ	MGUE	CRINES	MGUELERNESHO BARRERA SPINDOLA

SECRETARIA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
ADMANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

Habra O les one







Descripción de detalles:

